



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
DEL MAGISTERIO NACIONAL

**Voto N°1324-2014**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las diez horas cincuenta y cinco minutos del diez de noviembre del dos mil catorce.-

Adición y Aclaración sobre la resolución 0190-2014 de las quince horas veintisiete minutos del día diez de febrero del dos mil catorce emitida por esta instancia de alzada, en el caso de X, cédula de identidad N° X.

Redacta el Juez Alfaro González; y,

**CONSIDERANDO:**

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley número 8777 del 7 de octubre del 2009 y Decreto Ejecutivo 35843-MTSS del 28 de enero de 2010, este Tribunal procede al conocimiento del presente asunto.

II.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración podrá en cualquier tiempo rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Bajo este contexto y revisados los autos, este Tribunal adiciona y aclara que en la parte dispositiva de la resolución número 0190-2014 de las quince horas veintisiete minutos del día diez de febrero del dos mil catorce emitida por esta instancia de alzada, debe leerse correctamente “Se declara con lugar el recurso presentado por el señor X de calidades citadas. Se revoca la resolución número DNP-AN-3554-2013, de las ocho horas con cuarenta tres minutos del día primero de octubre del dos mil trece, y en su lugar se confirma la resolución número 4603 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, adoptada en Sesión Ordinaria 100-2013 de las nueve horas del diez de septiembre del dos mil trece”.

De conformidad con lo anterior, este Tribunal modifica el voto 0190-2014 de las quince horas veintisiete minutos del día diez de febrero del dos mil catorce emitido por esta instancia de alzada, para que la parte dispositiva de la resolución se lea de la siguiente manera:

***“Por tanto***

***Se declara con lugar el recurso presentado por el señor X de calidades citadas. Se revoca la resolución número DNP-AN-3554-2013, de las ocho horas con cuarenta tres minutos del día primero de octubre del dos mil trece, y en su lugar se confirma la resolución número 4603 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, adoptada en Sesión***



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
DEL MAGISTERIO NACIONAL

*Ordinaria 100-2013 de las nueve horas del diez de septiembre del dos mil trece. Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE*

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICADO

A las \_\_\_\_\_ horas,

fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del interesado

Cédula \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre del Notificador